



REF. UAIP – 018- 2023

RESOLUCION FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA , Alcaldía Municipal de El Paisnal a la una de la tarde con diez minutos del día veintiuno de Noviembre de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO

I A las dos de la tarde con cincuenta y un minutos de el día quince de Noviembre del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de **XXXXXXXXXX** mayor de edad quien se identificó con su Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXX** del Municipio de El Paisnal departamento de San Salvador en su calidad de persona natural solicitando información mediante solicitud de fecha quince de Noviembre de dos mil veintitrés y recibida de manera digital con el correo **XXXXXX** mediante Auto de las dos de la tarde con cincuenta y un minutos del día quince de Noviembre de dos mil veintitrés la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la LAIP y articulo 54 literal d del RELAIP , se inició con el proceso de Acceso a la Información solicitado .

Se le envió constancia de recepción vía WhatsApp a petición de la ciudadana en el cual lo recibió el día jueves dieciséis de noviembre a las diez de la mañana con cincuenta y tres minutos .

II para dar respuesta a su solicitud la suscrita oficial de información realizo las gestiones internas en : con la encargada de la unidad de la Mujer el día Dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés solicitando lo siguiente referente al punto 1: Plan de prevención de violencia contra las mujeres

A eso de la una de la tarde con veintitrés minutos del día dieciséis de Noviembre del presente mes la encargada de la Unidad de la mujer me respondió por escrito : referente a la información solicitada a lo cual expreso que dicho plan de prevención de violencia contra las mujeres es inexistente .

Punto dos se solicitó número de mujeres y hombres que han solicitado empleo en el exterior a través del Ministerio de trabajo, por medio de la obtención de una visa de trabajo .

Referente al punto dos es incompetencia de la Municipalidad, esos datos no los manejan aquí usted puede ir al Ministerio de trabajo anexo link .

<https://www.mtps.gob.sv/>



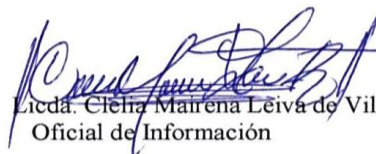


III RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información

RESUELVE

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Inexistencia de información plan de prevención de violencia contra las mujeres : referente al número de mujeres y hombres que han solicitado empleo en el exterior a través del Ministerio de trabajo por medio de la obtención de una visa de trabajo , es incompetencia de la Municipalidad la cual será enviada al correo **XXXXXXXXXX** Notifíquese al solicitante, por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.


Lidia Maheña Leiva de Villatoro
Oficial de Información



NOTA : esta resolución se encuentra en versión pública por contener información confidencial art. 30 LAIP

